EDICTO

PARA: MELCHOR GARCÍA, NICOLASA BALDERRAMA DE GARCÍA Y PRESUNTOS INTERESADOS

DEMANDA: USUCAPIÓN

DR. WALTER ANDRÉS CUELLAR ROMERO.- JUEZ PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA SENTENCIA PENAL Nº 2 DE PUNATA.- POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA A MELCHOR GARCÍA, NICOLASA BALDERRAMA DE GARCÍA Y PRESUNTOS INTERESADOS CON LA DEMANDA DE 09 DE FEBRERO DE 2018, MEMORIAL DE FECHA, 27 DE MARZO DE 2018, DECRETO DE 28 DE MARZO DE 2018, MEMORIAL DE 18 DE ABRIL DE 2018, DECRETO DE ADMISIÓN 19 DE ABRIL DE 2018, MEMORIAL DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018 Y DECRETO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018 PARA QUE POR SI POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO PREVISTO POR LEY, DENTRO DEL PROCESO DE USUCAPIÓN SEGUIDO POR: SIMÓN CAERO CAERO Y MARÍA OJEDA DE CAERO, CONTRA MELCHOR GARCÍA, NICOLASA BALDERRAMA DE GARCÍA, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE.- DEMANDA.- SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL DE TURNO DE LA PROVINCIA DE PUNATA. DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL EXTRAORDINARIA.- OTROSÍ.- Nosotros: SIMÓN CAERO CAERO Y MARÍA OJEDA DE CAERO, mayores de edad, casados hábiles por derecho, con C.I. Nos 3569522 Cbba. y 4498067 Cbba., vecinos y naturales de la calle San Andrés s/n, comprensión del municipio de Villa Rivero, de la provincia de Punata, presentándonos ante su Autoridad con el debido respeto exponemos y pedimos: I.- ANTECEDENTES: Ocurre Señor Juez que desde hace mas de 24 años atras nos encontramos toda la familia en posición de un inmueble mejorando en toda su dimensión, de la extensión superficial de 714,81 m2, que se encuentra ubicado en la calle San Andrés s/n, dentro del radio urbano de este municipio de Villa Rivero, dicho inmueble adquirimos a título de compra de sus anteriores propietarios: Melchor García y Nicolasa Balderrama de García en fecha 27 de febrero de 1993, cuyos limites es la siguiente de conformidad al plano de inmueble: Al Norte con la propiedad de Simón Jiménez; Al Sud con la propiedad de los herederos de Santos Orellana; Al Este con la calle San Andrés que va de Villa Rivero al municipio de Tacachi, y Al Oeste con la propiedad de los herederos de Gumercindo Ugarte y que actualmente poseemos en forma pacifica, continua, e interrumpida sin que haya perturbación alguna por otras persona, sin embargo hoy por hoy poseemos dicho inmueble sin ningún problema todos los vecinos nos conocen que nosotros somos los verdaderos propietarios, porque dicho inmueble adquirimos en calidad de compra de sus anteriores propietarios vendiendo nuestros terrenos del campo, sólo que no hicimos registrar en Derechos Reales por falta de información, en si compramos un terreno sin ninguna mejora y en la actualidad ya lo tenemos construido nuestra casa donde vivimos toda la familia, con todos los servicios básicos: como agua potable, energía eléctrica, alcantarillado y otras mejoras que estamos realizando por el bien de nuestra familia y asi contribuiremos a la Alcaldía Municipal de Villa Rivero con el pago de los impuestos y además participamos en el pueblo en todos los actos sociales, cívicos, religiosos, culturales y otras.- II.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y PETICIÓN: Por lo expuesto en líneas precedentes de conformidad a lo dispuesto por el Art. 138 del nuevo Código Civil vigente y el amparo de los Arts. 369 y 370 del nuevo Código Procesal Civil, interponemos LA DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL EXTRAORDINARIA CONTRA PRESUNTOS INTERESADOS, impetrando a usted señor Juez que previos los trámites de Ley, se sirvan admitir la demanda, correrla en traslado y dignase en pronunciar en sentencia declarando PROBADA LA DEMANDA en todo en todas sus partes y en consecuencia determinando nuestra condición de poseedores del inmueble descrito con las formalidades de rigor y por intermedio de su Autoridad sírvase notificar al Sub-Registrador de Derechos Reales de la provincia de Punata, y en ejecución de sentencia nos extienda el testimonio final, para que se proceda a realizar la inscripción del inmueble en el libro correspondiente en la oficina de Derechos Reales.- Otrosí 3.- Solicitamos a su digna Autoridad Judicial Inspección de Viso del inmueble que está motivo de Litis.- Otrosí 4.- Planteó la presente demanda contra los presuntos interesados, a quienes se notifique mediante edictos de ley.- Otrosí 5.- Señaló Domicilio Procesal en la calle Cobija al lado norte Nº 132 de esta provincia Punata.- Otrosí 6.- Notificaciones de comisión al oficial de diligencias de su digno despacho.- Punata, 09 de febrero de 2018.- Fdo. Por Simón Caero Caero y María Ojeda de Caero (demandante) Fdo. Por Filiberto Rosas Alvarez (Abogado). Memorial SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL Nº 1 DE LA PROVINCIA DE PUNATA. CUMPLIMOS CON LO ORDENADO. Otrosies.- Nosotros: SIMON CAERO CAERO Y MARÍA OJEDA DE CAERO, mayores de edad, casados hábiles por derecho, con C.I. Nos 3569522 Cbba. y 4498067 Cbba, vecinos y naturales de la calle San Andrés s/n, comprensión del municipio de Villa Rivero, de la provincia de Punta, dentro el proceso de DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL EXTRAORDINARIA, seguido contra los PRESUNTOS INTERESADOS, presentándonos ante su Autoridad con el debido respeto cumplimos con lo ordenado: Señor Juez dando cumplimiento a la notificación enviada al Señor Juez Sub-Registrador de Derechos Reales de la provincia Punata, en fecha 14 de febrero de 2018, a efecto de que remita la partida literal de registro del inmueble de fojas 552, Partida Nº 552 del Libro Primero de Propiedad de la provincia Punata, de fecha 28 de agosto de 1989, que el original se archivó bajo el Nº 5921, cuyo inmueble anteriormente correspondía a los propietarios: Melchor García y Nicolasa Balderrama de García, vecinos y naturales de la calle San Andrés s/n, comprensión del municipio de Villa Rivero y actualmente dicho inmueble corresponde a los actuales propietarios: Simón Caero Caero y María Ojeda de Caero quiénes estos últimos lo adquirieron mediante Compra-Venta en fecha 27 de Febrero de 1993. Al Otrosí 1.- Acompañó el presente Certificado original de Partida Literal del Inmueble de fecha 02 de marzo de 2018.- Al Otrosí 2.- Señaló Domicilio Procesal en la calle Cobija al lado norte Nº 132 de esta provincia Punata.- Otrosí 3.-Notificaciones de comisión al oficial de diligencias de su digno despacho.- Punata, 27 de marzo de 2018.- Fdo. Simón Caero Caero (Demandante) Fdo. Por Filiberto Rosas Álvarez (Abogado) Decreto Punata, 28 de marzo de 2018 Téngase presente amplíese la demanda contra Melchor García y Nicolasa Balderrama de García.- Al Otrosí 1.- A sus antecedentes, Al Otrosí 2.- Por Señalado.- Al Otrosí 3.- Corresponde.- Fdo. Walter Andrés Cuellar Romero.- Juez Publico Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata.- Fdo. María Leonarda Rosales.- Secretaria - Abogada del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial del la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata.- Memorial.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL Nº 1 DE LA PROVINCIA DE PUNATA.- CUMPLIMOS CON LO ORDENADO.- Otrosies.- Nosotros: SIMON CAERO CAERO Y MARÍA OJEDA DE CAERO, mayores de edad, casados hábiles por derecho, con C.I. Nos 3569522 Cbba. y 4498067 Cbba., vecinos y naturales de la calle San Andrés s/n, comprensión del municipio de Villa Rivero, de la provincia de Punata, dentro el proceso de DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL EXTRAORDINARIA, seguido contra los ÚLTIMOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, registrado en la oficina de Derechos Reales de la provincia de Punata. Señor juez, dando cumplimiento al requerimiento de AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL contra los últimos propietarios del inmueble los esposos: Melchor García y Nicolasa Balderrama de García, quiénes son mayores de edad, casados, de ocupación agricultor y labores de casa respectivamente, hábiles en toda forma de derecho, vecinos y naturales de la localidad de Nazacara, jurisdicción del municipio de Villa Rivero de la provincia Punata, la presente demanda es interpuesta contra los supuestos poseedores del inmueble descrito en líneas precedentes, es en cuanto podemos ampliar la presente demanda de usucapión decenal o extraordinaria.- Otrosí 1.- Acompañamos el Testimonio original de Derechos Reales Nº 5921/89, de los últimos propietarios del inmueble, extendido en fecha 28 de agosto de 1989.- Otrosí 2.- Presentamos croquis del domicilio real de los últimos propietarios del inmueble.- Punata, 18 de abril de 2018.- Fdo. Por Simón Caero (Demandante) Filiberto Rosas Alvarez (Abogado). Decreto Punata, 19 de abril de 2018 Se admite la demanda de usucapión en todo y cuánto hubiere lugar en derecho, interpuesta por Simón Caero Caero y María Ojeda de Caero contra Melchor García y Nicolasa Balderrama de García y Presuntos Interesados, para ser tramitada en un proceso ordinario.- TRASLADO a los prenombrados demandados para que sea contestada dentro el plazo legal. Cítese a los codemandados presuntos interesados por edicto previo juramento de ley. Asimismo notifíquese al Gobierno Municipal de Villa Rivero. A los Otrosíes de la demanda. Al Otrosí 1.- Por acompañada la prueba documental preconstituida con noticia adversa.- Al Otrosí 2.- Por ofrecida la prueba testifical con noticia contraria.- Al Otrosí 3.- Se señalará oportunamente.- Al Otrosí 4.- Téngase presente.- Al Otrosí 5.- Por Señalado.- Al Otrosí 6.- Corresponde.- A los otrosíes del Memorial que anteceden.- Al 1.- A sus antecedentes.- Al 2.- Téngase presente a efectos de su legal citación.- Al 3.- Al Repetido.- Al 4.- Aclare cuál es su domicilio, calle Cobija o la secretaria.- Fdo. Walter Andrés Cuellar Romero.- Juez Publico Mixto Civil y Comercial del la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata.- Fdo. María Leonarda Rosales.- Secretaria - Abogada del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial del la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata.- Memorial.- SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL Nº 2 DE LA PROVINCIA DE PUNATA.- Cumplen con lo ordenado y solicitan citación por Edictos.- OTROSIES.- Nosotros: SIMÓN CAERO Y MARÍA OJEDA de CAERO, mayores de edad, casados hábiles por derecho, con C.I. 3569522-CB. Y 4498069 Cbba., vecinos y naturales de la calle San Andrés s/n, comprensión del municipio de Villa Rivero, de la provincia de Punata, dentro el PROCESO DE DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA, seguido contra los ÚLTIMOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE y Presuntos Interesados.- Señor Juez, Habiendo cumplido con lo ordenado con el Reporte Informativo de Certificación de Datos de los últimos propietarios del inmueble de SEGIP- Punata y certificación del padrón Electoral Biométrico de SERECI - Punata, sin embargo gracias a los datos proporcionados por las instituciones Públicas del Estado en líneas arriba, debemos manifestar indicando que los demandados tienen poca información en la base de datos actualizados, en tanto según a los datos del 2017, señala que su domicilio actual se encuentra en Villa Rivero, se evidencia que se desconoce su paradero actual se encuentra en Villa Rivero, no se sabe con exactitud su domicilio actual de los demandados, probablemente hayan migrado a otro sector del departamento o interior del país. Por todo lo expuesto en líneas precedentes, al amparo del Art. 78 del Nuevo Código Procesal Civil, solicitamos muy respetuosamente a su digna Autoridad Judicial CITACIÓN POR EDICTOS previo juramento de ley, es por esta razón acudimos a su despacho.- OTROSÍ 1º.- Acompañamos copias originales de Certificación de Datos de SEGIP - Punata y Certificación del Padrón Electoral Biométrico de SERECI - Punata de los últimos propietarios del inmueble.- OTROSÍ 2º.- Devolvemos la anterior Citación por Edictos y de nuevo solicitamos para los últimos propietarios del inmueble Melchor García y Nicolasa Balderrama de García y Presuntos Interesados.- OTROSÍ 3º.- Señalamos domicilio procesal en la calle Cobija Nº 132 acera norte frente a la plazuela de flores o coca de la provincia de Punata.- OTROSÍ 4º.- Cite Funcionario, Punata 02 de agosto de 201. Fdo. Por Simón Caero (Demandante) Filiberto Rosas Álvarez (Abogado).- Decreto Punata, 03 de Agosto de 2018. Evidenciándose de las certificaciones extendidas por las instituciones de SEGIP y SERECI, que no registra el domicilio real de los demandados y en merito al Art. 78 parágrafo II de la Ley Nº 439, notifíquese mediante edictos a los demandados Melchor García, Nicolasa Balderrama de García y Presuntos Interesados y sea previo Juramento de Ley.- Fdo. Walter Andrés Cuellar Romero.- Juez Publico Mixto Civil y Comercial del la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata.- Fdo. María Leonarda Rosales.- Secretaria - Abogada del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata.- ES LO QUE SE TIENE TRANSCRITO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE.- Punata, 14 de Agosto de 2018.- Lic. Walter Andrés Cuellar Romero.- Juez Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal - Punata.- Cochabamba.- María Leonarda Rosales Rosales.- Secretaria - Abogada.- Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata - Cochabamba.

85767/22,29-VIII

EDICTO

PARA: JOSE ROSA TERCEROS BECERRA, JULIANA ARNEZ DE TERCEROS Y PRESUNTOS INTERESADOS

DEMANDA: USUCAPION

DR. WALTER ANDRES CUELLAR ROMERO, JUEZ PUBLICO CIVIL, COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, SENTENCIA PENAL Nº 2 DE PUNATA.- POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA A JOSE ROSA TERCEROS BECERRA, JULIANA ARNEZ DE TERCEROS Y PRESUNTOS INTERESADOS CON LA DEMANDA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEMORIAL DE FECHA, 23 DE ABRIL DE 2018, DECRETO DE ADMISION DE 24 DE ABRIL DE 2018, MEMORIAL DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, Y DECRETO 31 DE JULIO DE 2018, PARA QUE POR SI POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO PREVISTO POR LEY, DENTRO DEL PROCESO DE USUCAPION SEGUIDO POR NESTOR FERNANDEZ AGUILAR, CONTRA ROSA TERCEROS BECERRA Y JULIANA ARNEZ DE TERCEROS Y PRESUNTOS INTERESADOS, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE: DEMANDA SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL DE TURNO DE LA PROVINCIA PUNATA.- INTERPONE DEMANDA DE USUCAPION OTROSIES.- NESTOR FERNANDEZ AGUILAR, con C.I. Nº 3019318-Cbba. Mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta, con domicilio en la zona de Laguna Sulia, presentándome ante Ud. Con el debido respeto digo y pido: Sr. Juez hace más de 11 años, que mi persona se encuentra en posesión de un inmueble (casa) y su respectivo lote de terreno contiguo, de extensión superficial 17.116.29M2., aproximadamente ubicado en la zona Laguna Sulty de la provincia de Punata, en la cual me encuentro en pacífica posesión, de igual manera mencionar que el inmueble fue de los anteriores propietarios los Sres. José Rosa Terceros Becerra y Juliana Arnez de Terceros, mismos que simplemente fueron quienes poseyeron el inmueble por más de 20 años. El inmueble referido líneas arriba, la habito ejerciendo actos de dominio tales como el ANIMUS Y CORPUS, desde hace varios años atrás, sin que nadie perturbe mi pacifica habitad, pero lamentablemente hasta la fecha no cuento como la documentación registrada en las oficinas de Derechos Reales a nombre de mi persona, lo cual me impide realizar actos civiles para beneficio de mi persona, ya que en este tiempo de posesión realicé mejoras, tales como la construcción de una casa de medidas aguas, cocina, baño, el servicio de Agua Potable, energía eléctrica y alcantarillado y mencionar que las facturas de los servicios básicos se encuentra a nombre de mi persona. Asimismo, manifestar que durante la posesión en la mencionada casa, ninguna persona ha presentado oposición y/o reclamo alguno durante más de 11 años en calidad de propietario, al presente con el objeto de registrar mi derecho propietario a mi nombre, planteo la demanda de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA, amparado en los Art. 110 y 138 del Código Civil, dirigiendo la demanda en contra de los Sres. José Rosa Terceros Becerra y Juliana Arnez de Terceros, quien son mayores de edad, hábil por ley, con C.I. Nº 990166-Cbba., domicilio desconocidos y de igual manera la demanda la dirijo en contra de PRESUNTOS INTERESADOS, solicitando a su Autoridad se sirva declarar PROBADA mi demanda disponiendo el registro del derecho propietario a nombre de mi persona y sea ante las oficinas de Derechos Reales. OTROSI PRIMERO.- Adjunto prueba documental A Fs. 20 y se arrime a sus antecedentes: 1.- Plano del Inmueble original.- 2.- Comprobantes de pago de consumo de agua a nombre de mi persona.- 3.- Factura de cancelación de consumo de energía eléctrica a nombre de mi persona. OTROSI SEGUNDO.- Manifestar que presentare PRUEBA TESTIFICAL, de conformidad al Art. 144 del Código Procesal Civil, para demostrar la posesión más de 11 años atrás, de manera pacifica, publica y continua en el inmueble en su momento oportuno, se tenga presente. OTROSI CUARTO.- En cumplimiento a la Ley 482 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, solicito se notifiquese al representante legal de la Municipalidad de Punata, para fines de ley. OTROSI QUINTO.- A fin de poder acreditar lo anteriormente manifestado y con la finalidad de poder demostrar el tiempo que me encuentro en pacífica posesión, solicito se notifique al Dirigente de la Zona y/o Comunidad de Laguna Sulty, a fin de que certifique lo manifestado. OTROSI SEXTO.- En cuanto a los honorarios profesionales, acordamos con mi abogada patrocinante sometemos al arancel Mínimo del Colegio de Abogados. OTROSI SEPTIMO.- En cumplimiento al Art. 72 del Código Procesal Civil, señalo domicilio Procesal la oficina del profesional que suscribe ubicado en la calle Sucre Nº 153. OTROSI OCTAVO.- Notificaciones comisione a oficial de diligencias de su digno despacho. Punata, 27 de Septiembre de 2017.- Fdo. Por Leny Consuelo López Torrico (Abogada). Fdo. Ilegible.- Memorial.- SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL Nº 2 DE LA PROVINCIA PUNATA. CUMPLE LO ORDENADO Y REITERA LA EXTENSION SUPERFICIAL. OTROSIES.- NESTOR FERNANDEZ AGUILAR, dentro la demanda de Usucapión seguido en contra de José Rosa Terceros Becerra y Juliana Arnez de Terceros, ante Ud., Con el debido respeto digo y pido: Sr. Juez, habiendo sido notificados con el Decreto de fecha 14 de noviembre de 2017 años en la cual su autoridad ordena aclarar la extensión y limites que pretendo usucapir, por lo que tengo a bien manifestar lo siguiente: Con respecto a la extensión superficial de 17.116.29M2, que se hizo constar en la demanda, la misma mediante memorial de fecha 13 de noviembre de 2017 se aclaró que el mismo fue por un error involuntario de error de datos, al presente cabe recalcar a su Autoridad que la correcta extensión superficial es de 1490,31M2 siendo los limites al Norte: Camino a Cliza a 20.00mts. de Perfil de vía, al Sud: Rio Chaqui Mayu, al Este: José Rosa Terceros, al Oeste: Familia Fernández. Asimismo debo manifestar que mi persona tomo posesión desde hace más de 10 años el inmueble mencionado, empero lamentablemente los anteriores propietarios José Rosa Terceros Becerra y Juliana Arnez de Terceros no pudieron realizar la transferencia a nombre de mi persona por motivos de salud y otras circunstancias.- OTROSI PRIMERO.- Notificaciones se encomiende a oficial de diligencias. Punata, 23 de Abril de 2018. Fdo. Por Leny Consuelo López Torrico (Abogada) Fdo. Ilegible.- Decreto Punata, 24 de abril de 2018 se tiene por cumplida la observación del órgano jurisdiccional se admite la demanda de usucapión en todo cuanto hubiere lugar en derecho, instaurada por Néstor Fernández Aguilar contra José Rosa Terceros Becerra y Juliana Arnez de Terceros y presuntos interesados. TRASLADO con la referida demanda para que los demandados prenombrados contesten dentro de plazo legal de TREINTA DIAS de acuerdo al Art. 363 III del Código Procesal Civil. Notifíquese al SERECI y SEGIP a efecto de que certifiquen cual es el domicilio real de los demandados prenombrados. A los otrosíes de la demanda Al 1.- Por acompañada la prueba documental preconstituida con noticia adversa.- Al 2.- A lo principal.- Al 3.- Se tiene. Al 4.- La norma jurídica no dispone aquello, sin embargo notifíquese con la demanda al Gobierno Municipal. Al 5.- Notifíquese al dirigente de la comunidad de Laguna Sulty, al fin impetrado Al 6.- Se tiene presente. 7.- Por señalado. Al 8 No se requiere comisión.- Notifíquese funcionaria. Fdo. Walter Andrés Cuellar Romero – Juez Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata. Fdo.- María Leonarda Rosales - Secretaria Abogada del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata.- Memorial SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL Nº 2 DE LA PROVINCIA PUNATA. ACOMPAÑA CERTIFICACIONES Y SOLICITA DISPONGA CITACION MEDIANTE EDICTO OTROSIES.- Leny Consuelo López Torrico, en representación de NESTOR FERNANDEZ AGUILAR dentro el proceso de Usucapión seguido contra JOSE ROSA TERCEROS BECERRA Y JULIANA ARNEZ DE TERCEROS ante su autoridad con el debido respeto expongo y pido: Sr. Juez mediante auto de fecha 24 de Abril de 2018 años su Autoridad admitió la demanda, en la misma ordena la notificación a JOSE ROSA TERCEROS BECERRA Y JULIANA DE TERCEROS, ahora a fin de cumplir con la orden emanada por su Probidad, tengo a bien solicitar se digne ordenar que por secretaria se expida el correspondiente edicto de ley, sea con las formalidades de rigor: Por todo lo anteriormente expuesto y respaldo en el Art. 24 de la Constitución Política de Estado y en el Art. 78 de la Ley 439 Nuevo Código Procesal Civil, tengo a bien solicitar a su Autoridad se sirva ordenar la CITACION POR EDICTO, previo juramento de desconocimiento, sea con las formalidades de ley. OTROSI 1.- Acompaño las certificaciones emitidas por el SEGIP de fecha 30 de Julio del año en curso y de SERECI de fecha 12 de julio del año en curso, se tenga presente. OTROSI 2.- Notificaciones se encomienda a oficial de diligencias. Punata, 30 de Julio de 2018. Fdo. Por Leny Consuelo López Torrico (Abogada). Decreto. Punata, 31 de Julio de 2018 Evidenciándose de las certificaciones extendidas por las instituciones de SEGIP y SERECI, que no registra el domicilio real del demandado y en merito al Art. 78 parágrafo II de la Ley Nº 439, notifíquese mediante edictos a los demandados José Rosa Terceros Becerra, Juliana Arnez de Terceros y presuntos interesados y sea previo Juramento de Ley.- Al Otrosí 1.- Por acompañado. Al Otrosí 2. A lo principal. Al Otrosí 3.- Notifíquese Fdo., Walter Andrés Cuellar Romero – Juez Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata. Fdo.- María Leonarda Rosales - Secretaria – Abogada del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata.- ES LO QUE SE TIENE TRANSCRITO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE.- Punata, 20 de Agosto de 2018.- Lic. Walter Andrés Cuellar Romero.- Juez Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal - Punata.- Cochabamba.- María Leonarda Rosales Rosales.- Secretaria - Abogada.- Juzgado Público Mixto, Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y Sentencia Penal Nº 2 Punata - Cochabamba.

85765/22,29-VIII

AMAS Y NO TE QUIEREN - TE HUMILLAN

Te engañan - Tu matrimonio se destruye

SU PROBLEMA TIENE SOLUCIÓN

NO SUFRA MAS

Luz Cassal esotérica Personería Jurídica 104/2013 A.P.C.O.

Evito divorcios - Apresuro Matrimonios - Restauro Hogares

Domino al ser amado en 24 Hrs. Sin hacerle daño, sin que se de cuenta sumiso y enamorado para que nunca te deje

NO SE SEPARE ANTES DE CONSULTARME

Mis conocimientos esotéricos sanaran su entristecida alma

CBBA. Av. Atahuallpa Calle 11-Telf> 4450726 - 77926994 - Zona Temporal

85539/30-VIII

ENDE CORPORACION — elfec Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA

ELF No. 13933/2018

Contratación de Servicio de Alquiler de Vehículos 2018-2019 II

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas y propietarios particulares a presentar sus propuestas para la **Contratación de Servicio de Alquiler de Vehículos 2018-2019 II.**

Los proponentes interesados deberán inscribirse retirando los Términos de Referencia, sin costo alguno, del **22 al 29 de agosto de 2018**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves

* De 08:30 a 11:30
* De 14:30 a 17:30

Viernes

* De 08:30 a 15:30

Presentando para ello una fotocopia de la Cedula de Identidad y RUAT del motorizado, según las siguientes caracteristicas:

Tipo:	Camioneta/Vagoneta.
Modalidad:	Alquiler sin conductor.
Modelos:	2015 adelante.
Aspectos técnicos:	Color Blanco, Dirección Original, Caja mecánica.

Las propuestas de las empresas y propietarios inscritos, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 13933/2018 "Contratación de Servicio de Alquiler de Vehículos 2018-2019 II"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 17:30 del día jueves 30 de agosto de 2018.

Cochabamba, agosto de 2018

"Empresa Supervisada y Regulada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad"

85779/22-VIII

ENDE CORPORACION — elfec Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA

ELF No. 11801/2018 (2da. Convocatoria)

Provisión de OMICRON CMC 356 ADVANCED

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de OMICRON CMC 356 ADVANCED.**

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de **Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**

Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**

Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario (o copia de Factura de anterior Convocatoria) y fotocopia del NIT de su empresa, del **22 al 27 de agosto de 2018**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves

* De 08:30 a 11:30
* De 14:30 a 17:30

Viernes

* De 08:30 a 15:30

o vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario (o copia de Factura de anterior Convocatoria), NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 11801/2018 (2da. Convocatoria) "Provisión de OMICRON CMC 356 ADVANCED"** hasta el **27 de agosto de 2018.**

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 11801/2018 (2da. Convocatoria) "Provisión de OMICRON CMC 356 ADVANCED"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 17:30 del día lunes 03 de septiembre de 2018.

Cochabamba, agosto de 2018

"Empresa Supervisada y Regulada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad"

85780/22-VIII